



REPUBLICA DE CUBA
Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

Nota No.: 467/2014

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, saluda atentamente al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión de asociación pacíficas; y a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, y tiene a bien referirse a la carta conjunta de alegación AL G/SO 214 (67-17) Assembly and Association (2010-1) G/SO 214 (107-9) CUB 12014.

Resultan falsas y totalmente tergiversadas las acusaciones que se realizan contra el Gobierno de la República de Cuba en la comunicación de la referencia.

La información trasladada no es objetiva ni fidedigna. No procede de fuentes pertinentes y creíbles que actúen de buena fe, de conformidad con los principios de cooperación en materia de derechos humanos y sin motivaciones políticas, contrarias a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas. Está sustentada en acusaciones infundadas que sólo persiguen empañar la realidad y la ejecutoria de Cuba en la promoción y protección de todos los derechos humanos para todos.

Es totalmente falso que se produjeran 1123 detenciones arbitrarias en las semanas previas a la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). En Cuba no se producen detenciones arbitrarias.

Ese es un flagelo que fue erradicado por la Revolución luego de su triunfo el 1º de enero de 1959. Las detenciones se realizan en Cuba siguiendo todos los procedimientos establecidos para ello en la legislación nacional. Las detenciones que realizan los agentes de la Policía en Cuba no guardan ninguna relación con actividades de promoción y protección de los derechos humanos. Las acusaciones en ese sentido, junto a las referidas a la II Cumbre de la CELAC, son parte de la campaña bien organizada y coordinada contra nuestro país en derechos humanos.

**Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos.**

Es inaceptable que se pretenda presentar y divulgar un supuesto creciente clima de violencia e inseguridad para los activistas y defensores de derechos humanos.

En Cuba, los defensores de los derechos humanos son protegidos, en condiciones de igualdad, de conformidad con los postulados de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

La campaña contra Cuba ha recurrido a las más sofisticadas técnicas de tergiversación y manipulación política. Se atribuyen falsos calificativos, se fabrican espectáculos para las transnacionales mediáticas, se tergiversan hechos e incluso, se pretende extender impunidad a delincuentes, terroristas y asalariados de la política anticubana de Estados Unidos. Nadie en Cuba ha sido perseguido o sancionado, ni lo será jamás, por ejercer pacíficamente cualquiera de sus derechos, incluidos los de expresión, opinión y asociación, en el marco de las amplias libertades que garantiza la Constitución de la República y sus leyes, plenamente compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En Cuba no existen allanamientos, ni reclusiones extrajudiciales, ni actos de intimidación, ni brutalidad policial.

En ningún momento se ha puesto en peligro la integridad física o mental de personas mencionadas en la comunicación de los procedimientos especiales. No han sido violados sus derechos humanos ni sus vidas han corrido peligro.

Cuba concede la mayor importancia no sólo a la protección sino a la promoción del derecho a la libertad de expresión y de reunión, que tienen rango constitucional y han sido desarrollados en su ordenamiento jurídico.

Resulta inaceptable que se pretenda emplear al sistema de procedimientos especiales para tales objetivos. Preocupa que, al momento de redactar este tipo de documentos, no se esté tomando en cuenta el Artículo 9 del Anexo de la resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, sobre las fuentes de la información que reciben los procedimientos especiales.

Cuba denuncia la manipulación de que son objeto dichos procedimientos especiales de la maquinaria de derechos humanos, por parte de elementos inescrupulosos, con propósitos ajenos a la defensa de los derechos humanos, que los utilizan como instrumento de su campaña contra Cuba.

El verdadero propósito de esas informaciones falsas es empañar y tergiversar los exitosos resultados de la II Cumbre de la CELAC, celebrada en La Habana, en enero del presente año. Dicha Cumbre constituyó un evento exitoso que contó con una amplia participación de Jefes de Estado y de Gobierno de la región -30 en total-, la mayor de las tres Cumbres de la Comunidad celebradas hasta el momento.

Las personas mencionadas en la comunicación, a las que se intenta presentar como representantes de la sociedad civil cubana, son realmente asalariadas en la nómina de la Sección de Intereses de los Estados Unidos en La Habana, que han estado involucradas en alteraciones del orden público y otras acciones penadas por la ley. Sus salarios son pagados por esa oficina con el objetivo de imponer un cambio de régimen en Cuba, como pretende el Gobierno norteamericano.

Dichos individuos no pueden considerarse como defensores de derechos humanos, como se establece en la Declaración sobre los Defensores de derechos humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998. Sus acciones y fines socavan y buscan destruir el ordenamiento jurídico interno cubano (derecho interno), en cuyo marco se deben llevar a cabo todas las actividades de acuerdo a lo estipulado en la Declaración, en su artículo 3.

Las supuestas víctimas o terceros en su nombre, no han presentado quejas, denuncias o demandas por la situación que se describe en la carta de alegación. No han utilizado ninguna de las vías legales existentes con vista a formular una reclamación a las autoridades cubanas, a pesar de que, de conformidad con el artículo 63 de la Constitución y con las leyes establecidas, cualquier ciudadano puede ejercer su derecho a dirigir quejas, a saber: en los Departamentos de Control de la Legalidad y Protección de los Derechos Ciudadanos, existentes en todas las instancias de la Fiscalía General de la República; la Dirección de Atención a la Población del Consejo de Estado; y los Departamentos de Atención a la Ciudadanía del Ministerio del Interior.

El país cuenta con un amplio y efectivo sistema interinstitucional, que incluye la participación de organizaciones no gubernamentales, para recibir, tramitar y responder cualquier queja o petición individual o de grupos de personas, relativas al disfrute de cualquier derecho humano. Este sistema también evalúa la efectividad de los mecanismos, políticas y programas vigentes en materia de promoción y protección de los derechos humanos y presenta y brinda seguimiento a las recomendaciones que considere oportunas para seguir perfeccionando el disfrute de los derechos humanos en Cuba.

No existe la necesidad de brindar protección especial para garantizar y proteger los derechos y las libertades de las personas objeto de la carta de alegación. Estas personas disfrutaban de todas las garantías y los derechos que el Estado cubano ofrece a todos sus ciudadanos. En Cuba, los defensores de los derechos humanos son protegidos, en condiciones de igualdad, de conformidad con los postulados de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

Cuba espera que con los argumentos e informaciones brindados, se esclarezca definitivamente la falsedad de las acusaciones contra Cuba y que las mismas sean desestimadas por carecer de fundamento y sustentarse en alegaciones fabricadas, que son políticamente motivadas en función de intereses ajenos a la causa de los derechos humanos.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar el testimonio de su más alta consideración al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión de asociación pacíficas; y a la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

Ginebra, 12 de junio de 2014.

